

385R2072

N° L 196/22

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

26. 7. 85

REGLAMENTO (CEE) N° 2072/85 DE LA COMISIÓN**de 25 de julio de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 262/79 relativo a la venta a precio reducido de la mantequilla destinada a la fabricación de productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre la organización común del mercado en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1298/85⁽²⁾, y en particular el apartado 7 del artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 262/79 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1874/85⁽⁴⁾, establece las condiciones de la venta a precio reducido de la mantequilla destinada a la fabricación de productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios; que el punto aa), letra b), apartado 3 del artículo 4 indica la altura de las indicaciones que deben figurar en el envase que contenga pastas crudas; que, si la unidad es de un contenido máximo de un kilo, la altura de las letras prevista, de 1 centímetro como mínimo, parece excesiva; que es conveniente, en ese caso, prever que las indicaciones puedan hacerse en letras de una altura inferior;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el tercer guión del punto aa), letra b), apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 262/79, se añadirá el siguiente texto:

«No obstante, si las pastas crudas se preparan en los envases de un contenido igual o inferior a 1 kilo, las indicaciones irán en letras de 0,5 centímetros de altura como mínimo.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 137 de 27. 5. 1985, p. 5.⁽³⁾ DO n° L 41 de 16. 2. 1979, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 175 de 5. 7. 1985, p. 27.